

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-0225-O

Quito, 06 de marzo de 2018

Señor Ingeniero  
Mario Calderón  
Gerente General  
ESPE - INNOVATIVA EMPRESA PÚBLICA  
Av. General Rumiñahui S/n Campus Politécnico Espe

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-92 recibido en nuestra institución el 26 de febrero del 2018, mediante el cual solicita la autorización para la adquisición de VEINTE Y TRES (23) EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DEL LABORATORIO DE FÍSICA DEL CAMPUS de acuerdo a especificaciones técnicas anexa en dicha comunicación me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

El Art. 3 del RGLOSNCP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

El SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV "Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado", Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

Adicionalmente, se emitió un Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes con fecha 17 de enero del 2017, misma que recomienda: "*Las entidades contratantes no podrán incluir dentro de las obligaciones del contratista, ya sea en los términos de referencia o en el correspondiente contrato, aquellas que lo obliguen a transferir mediante cesión, endoso o cualquier otra figura jurídica de transferencia, los bienes que el contratista importe para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales*".

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-INNEP-004-2018 que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Atentamente,



Econ. Robin Giovanni González Echeverría  
DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Copia:  
Señor Doctor  
Oscar Jhonson Benavides Tapia  
Analista de Supervisión de Procedimientos 2

ob'am